



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

Celica – Loja – Ecuador

*Somos el Camino de unidad, progreso y desarrollo para nuestra Sociedad*



EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA

CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

**Que**, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

**Que**, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

Celica – Loja – Ecuador



*Somos el Camino de unidad, progreso y desarrollo para nuestra Sociedad*

Que con fecha 21 de junio del 2017 se publicó en el registro Oficial el Código orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el cual se hace constar en el Libro IV. Título Uno. Capítulo tercero, sección segunda, subsección tercera lo referente al funcionamiento del Cuerpo de Bomberos.

Que este código entra en vigencia 180 días después de su publicación en el registro Oficial.

Que con la vigencia de esta nueva normativa legal se han generado cambios o reformas en la conformación del denominado Comité de Administración y Planificación, derogándose la designación de Consejo de Administración y Disciplina.

Que el Art. 322 del COOTAD faculta a los Concejos Municipales aprobar o reformar ordenanzas.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN CELICA**

**Art. 1.- Agréguese en el primer inciso del Art. 24 la frase “Código orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP). Y cámbiese el literal a) por el siguiente texto “El Comité de Administración y Planificación que será presidido por el Alcalde o su delegado que debe ser un concejal”.**

**Art. 2.- Cámbiese el texto existente en la ordenanza “Consejo de Administración y Disciplina” por el de “Comité de Administración y Planificación”.**

**Art. 3.- Cámbiese el texto del Art. 25 por el siguiente: “El Comité de Administración y Planificación.- Es la máxima autoridad que estará integrado de la siguiente forma:**

- a) El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos;
- c) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en su caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad o de no existir ninguno de ellos sera el bombero de mayor antigüedad.
- d) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

Celica – Loja – Ecuador

*Somos el Camino de unidad, progreso y desarrollo para nuestra Sociedad*



- e) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal.

**Art. 4.-** Cámbiese el texto del Art. 26 por el siguiente: “Son atribuciones del Comité de Administración y Planificación las siguientes:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la Institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el Cuerpo de Bomberos conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,
5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.

El Comité de Administración y Planificación sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea necesario, previa convocatoria por lo menos con 48 horas de anticipación, realizada por la máxima autoridad del cuerpo de bomberos y el Alcalde o Alcaldesa, y las resoluciones se las tomará con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación por el ejecutivo sin perjuicio de su publicación en la página web oficial del GAD Municipal de Celica.

Dado en la sala de sesiones del Concejo del GAD Municipal del cantón Celica a los 15 días del mes de Marzo del 2018.

  
Ing. Jovanny Mena C.  
ALCALDE DEL CANTON CELICA (E)



  
Franklin Maldonado Ramón  
SECRETARIO GENERAL



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA, Celica 16 de marzo del 2018, a las 10H00, CERTIFICO: QUE LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE**



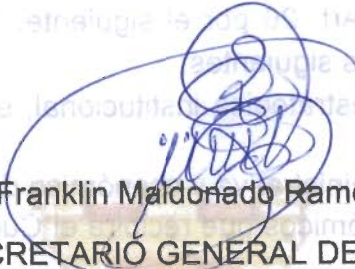
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA**

Celica – Loja – Ecuador




*Somos el Camino de unidad, progreso y desarrollo para nuestra Sociedad*

INCENDIOS EN EL CANTÓN CELICA, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, en sesiones ordinarias de fechas 08 y 15 de marzo del año 2018 respectivamente.- Lo certifico.-

  
Abg. Franklin Maldonado Ramón.  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO GADMCC.



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA**, Celica 16 de marzo del 2018, a las 16H00. RAZON: de conformidad a lo establecido en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en uso de las atribuciones legales remito al señor Alcalde (e) LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN CELICA, a fin de que sea sancionada u observada de conformidad con la Ley.

  
Abg. Franklin Maldonado Ramón.  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO GADMCC.



**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA.-** Que a los 19 días del mes de febrero del 2018, a las 10H30 de conformidad a los dispuesto en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose realizado el trámite legal pertinente y por cuanto la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

Celica – Loja – Ecuador

*Somos el Camino de unidad, progreso y desarrollo para nuestra Sociedad*




EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN CELICA, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la Republica. **LA SANCIONO** para que entre en vigencia, ejecútese y publíquese de acuerdo a lo que establece la Ley.

  
Ing. Jovanny Mena Cisneros.

ALCALDE DEL CANTON CELICA (E)



CERTIFICACION: El suscrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, **CERTIFICO**, que el señor Alcalde del Cantón Celica ( e ) **SANCIONO**, LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN CELICA, el 19 de marzo del año 2018 a las 10H30, lo Certifico.- Celica, 21 de marzo del año 2018.

  
Abg. Franklin Maldonado Ramón.  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO GADMCC.





SECRETARÍA GENERAL DEL  
CONCEJO GABARDO

Abg. Franklin Maldonado Ramon  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO GABARDO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

Celica – Loja – Ecuador

SECRETARÍA GENERAL

*Somos el Camino de unidad, progreso y desarrollo para nuestra Sociedad*



**FRANKLIN MALDONADO RAMON SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA. CERTIFICO:**

Que en sesión del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica realizada el día jueves 15 de marzo del año 2018 a las 15H00, dentro del punto número **TRES (3)** del orden del día: conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate de la Reforma a la Ordenanza que Regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Celica: **EL CONCEJO POR UNANIMIDAD RESOLVIO APROBAR LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION PROTECCION SOCORRO Y EXTINCION DE INCENDIOS EN EL CANTON CELICA.**

Lo certifico para fines de ley.

Celica, 16 de Marzo del 2018

Atentamente

Abg. Franklin Maldonado Ramón.

**SECRETARIO GENERAL GADM CELICA.**





RAMÓN MALDONADO RAMON SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE  
REGIDROS AL TOWNHIO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA  
EPT. 2011

El presente informe tiene por objeto el análisis y estudio de los regí-  
tros de los servicios que presta el Cantón Celica.  
El presente informe tiene por objeto el análisis y estudio de los regí-  
tros de los servicios que presta el Cantón Celica.  
El presente informe tiene por objeto el análisis y estudio de los regí-  
tros de los servicios que presta el Cantón Celica.